



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Minuta n.º 9/2018

Fecha: 18 de mayo de 2018

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Ttes. de Alcalde:

D.ª Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.ª M.ª Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN).

Secretario:

D. José Cervera Madrid.

Interventora:

D.ª Milagros Marí Llácer.

En la localidad de NAQUERA (Valencia), siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Despacho de Alcaldía, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE MAYO DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2018, que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se considera aprobada por unanimidad.

2. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 392/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 03/2018: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º **03/2018**, modalidad de **Transferencia de Créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Visto que, con fecha 11 de mayo de 2018, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 8 de mayo de 2018, por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 11 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **03/2018** del Presupuesto vigente, modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1621	22714	CANON DE VERTIDOS	42.565'92
		TOTAL GASTOS	42.565'92

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
151	22799	TRABAJOS REDACCIÓN DE PROYECTOS	35.000'00
151	61902	OBRAS CONSOLIDACIÓN ESCOLLERA ALQUIBLE	7.565'92
		TOTAL GASTOS	42.565'92

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.000'00
		TOTAL GASTOS	11.000'00

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	20501	ALQUILER MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	11.000'00
		TOTAL GASTOS	11.000'00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

3. ALCALDÍA: EXPTE N.º 362/2018. P.A. N.º 000275/2010. EJECUCIÓN SENTENCIA 305/2017, DE 28 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 9 DE VALENCIA.

Visto que con fecha 30 de enero de 2018, se recibió, comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Valencia en el que consta que, en el recurso contencioso-administrativo PROCEDIMIENTO ORDINARIO número 000275/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número NUEVE de Valencia, por (...), contra nueve acuerdos de Junta de Gobierno Local por los que se aprobaban las cuotas números 17 a 28 ambos inclusive, relativas a la ejecución de obras de urbanización derivadas del PAI del Sector R-8 "Els Plans" de Náquera, ha recaído **SENTENCIA n.º 305/2017, de 28 de abril**, por la que se estima el recurso de apelación n.º 71/2013 contra la sentencia n.º 398/2012, de 7 de septiembre dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 275/2010, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 9 de Valencia.

Vista la necesidad de dar cumplimiento a la citada sentencia en los términos establecidos en la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 9 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Identificar como órgano responsable del cumplimiento del Fallo al negociado de **INTERVENCION** del Ayuntamiento.

Segundo. Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de **la SENTENCIA N.º 305/2017 del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SALA DE LO**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA, promovido por (...) contra el Ayuntamiento de Nàquera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“FALLO

Que en relación con el Recurso de Apelación nº 71/13 interpuesto por el procurador de los tribunales (...), asistido por el letrado Doña Ana Falomir Faus contra la Sentencia n.º 398/12, de 7 de septiembre, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 275/10, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Valencia, sobre cuotas de urbanización, debemos hacer los siguiente pronunciamientos:

- a).- Estimar el recurso de Apelación formulado.*
- b).- Revocar la sentencia dictada.*
- c).- Entrando a conocer sobre el fondo de la cuestión debatida, estimar el recurso contencioso administrativo planteado contra nueve acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Nàquera por los que se aprueban las cuotas ns. 17 a 28 ambas inclusive, relativas a la ejecución de obras de urbanización derivadas del PAI del Sector R-8, "Els Plans" de Nàquera y concretamente las siguientes:*
 - 7 de diciembre de 2009, por un importe de 505.388,42 €.*
 - 28 de enero del 2010 por un importe de 134.921,66 €.*
 - 11 de marzo del 2010 por importe de 761.782,99 €.*
 - 22 de abril de 2010 por importe de 254.427,05 €.*
 - 19 de mayo de 2010 por importe de 356.392,41 €.*
 - 9 de junio de 2010 por importe de 123.855,15 €.*
 - 14 de julio de 2010 por importe de 195.934,15 €.*
 - 4 de agosto de 2010 por importe de 897.105,73 €.*
 - 8 de septiembre de 2010 por importe de 122.976,01 €.*
- d).- Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas."*

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al negociado de **INTERVENCIÓN**, al objeto de que lleve a término el cumplimiento de la Sentencia.

Cuarto. Cumplida la Sentencia, se informe al Juzgado Contencioso-Administrativo número NUEVE de Valencia del efectivo cumplimiento de la misma.

4. PATRIMONIO: EXPTE. N.º 183/2018. DESLINDE DE LA PARCELA 155 DEL POLÍGONO 27 DE NÀQUERA.

Visto que, con fecha 17 de abril de 2018 y mediante la Providencia de Alcaldía, se inicia el expediente de deslinde del bien “parcela 155 del polígono 27” del Catastro Histórico del I.G.C. (Instituto Geográfico Catastral).

Visto que la Parcela 155 del Polígono 27 aparece inventariada en el Libro de Inventario de Bienes Municipal con el número de orden 1.003 y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Massamagrell como bien patrimonial a titularidad del



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Ayuntamiento de Náquera como Finca: 16.443, del Tomo: 2.794, Libro: 259 y Folio: 169.

Visto que, con fecha 19 de abril de 2018, se emite Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el deslinde de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Visto que, con fecha 25 de abril de 2018, se elabora la Memoria por la Oficina Técnica Municipal.

Visto que, con fecha 25 de abril de 2018, se emite Informe-Presupuesto de Gastos por la Oficina Técnica Municipal.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 19 de abril de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 j) y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente de deslinde de la parcela 155 del polígono 27, de 16.200 m2 y actualmente en Catastro Actual posee una superficie de 11.822 m2 y cuyos linderos son **AGRIOS Y FRUTOS SECOS TESAN, S.L., (...), SAT N° 9122 DEL ESTEPAR, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR Y HEREDEROS DE VICENTE NAVARRO ESTELLÉS** por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo, justificada por las razones que constan en la Memoria.

Segundo. Tomar en consideración el Presupuesto de gastos de deslinde, de acuerdo con la Memoria que se presenta en fecha 25 de abril de 2018.

Tercero. Emitir Informe de Intervención en relación con los gastos que suponga para el Ayuntamiento y la existencia de crédito suficiente para llevar a cabo el deslinde.

Cuarto. Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros derechos reales que estén constituidos sobre dichas fincas, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

Quinto. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Náquera, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

Sexto. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincial de Valencia, fijándose el

Página 5 de 26



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

comienzo de las operaciones **a las nueve horas en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Náquera.**

Séptimo. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a (...), Técnico Municipal de la Oficina Municipal de Catastro.

Octavo. Notificar a los dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Noveno. Comunicar al Registro de la Propiedad de Massamagrell a los efectos oportunos.

5. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRAS:

5.1. EXPTE. N.º 121/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN C/ SAN FRANCISCO, 29 DE NÁQUERA.

Visto el expediente de Obra Menor número 121/2018, instruido a instancia de (...), en nombre y representación de la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A.** para la realización de las obras consistentes en **“Acometida para dotar de suministro de gas natural”** al inmueble sito en la c) San Francisco 29 de Náquera, y

ATENDIDO que, en fecha 17 de abril de 2.018 y registro de entrada n.º 2018-E-RC-1891, (...), en nombre y representación de la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A.**, solicita licencia de obra menor para la realización de las obras consistentes en **“Acometida para dotar de suministro de gas natural”** al inmueble sito en la c) San Francisco 29 de Náquera.

ATENDIDO que, en fecha 2 de mayo de 2018, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"INFORME TÉCNICO

Que el coste estimado de las actuaciones proyectadas ascienden a un total de 143,74 €, a los efectos de la liquidación provisional de los tributos aplicables, a resultas del coste real de las efectivamente realizadas.

Que el contenido de la documentación técnica aportada por el interesado es suficiente y/o adecuada al tipo de la actuación que se pretende realizar.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Que ponderadas las necesidades de las actuaciones a ejecutar, se estima que el plazo máximo para su inicio puede establecerse en 6 meses y para su terminación en 3 semanas.

En conclusión, a juicio del técnico que suscribe, si puede concederse la licencia solicitada, con las condiciones siguientes:

- 1. El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.***
- 2. Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.***



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. *En vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial, delimitando en superficie la zanja a realizar.*

4. *La reposición del aglomerado asfáltico se realizará siempre en caliente, con 6 cm de espesor mínimo y debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimación y sobre una capa de 20 cm de hormigón. Se fresará un sobreancho a cada lado de la zanja para su posterior asfaltado.*

5. *Se realizará precorte del asfalto antes de la excavación y posteriormente.*

6. *Las reposiciones en aceras se realizarán con el mismo tipo de pavimento que el existente, debiendo tener acopiado la cantidad suficiente antes del inicio de la obra.*

7. *No se permite el acopio de material sobrante de la excavación o el destinado para la reposición en vía pública, salvo en contenedores destinados a tal fin.*

8. *Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo, así como los imbornales de recogida de aguas pluviales.*

9. *Se respetaran los servicios existentes de agua potable, alumbrado publico, alcantarillado, red de telecomunicaciones, etc.*

10. *La señalización y desvío de tráfico de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.*

11. *Durante la noche las obras quedarán señalizadas con balizas luminosas.*

12. *Antes de iniciar las obras se avisará al servicio de agua potable para la supervisión e indicación del trazado de la red de agua potable.*

13. *Del mismo modo se coordinará con Policía Local el inicio de las obras.*

14. *Las calas o catas realizadas en la vía pública así como las zanjas no permanecerán abiertas más de cinco días o durante los fines de semana o festivos.*

15. *Las tierras procedentes de la excavación se recogerán en contenedores destinados a tal efecto, no se permite el acopio o deposito temporal en zona de dominio público.*

CONDICIONES PARTICULARES:

16. *La garantía de reposición del pavimento afectado por las obras con los mismos materiales y condicionantes que antes de*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

efectuarse las mismas, así como del correcto relleno y compactación de las zanjas abiertas será la depositada en el expediente de licencia de obras de concedido para la ejecución de la red básica, tramitada según exp 87/11.

17. La obtención de la licencia de obras no implica la autorización para la ocupación de la vía pública ni para el corte de calles.

18. Deberán solicitar las correspondientes autorizaciones a los diversos organismos afectados (vías pecuarias, diputación, órgano de cuenca, etc).

19. No se podrán tener tajos de obra abiertos de más de 50 mts. Debiendo estar totalmente cerradas las zanjas durante los fines de semana.

20. Las zanjas quedaran valladas a ambos lados de la zanja y debidamente balizadas durante la noche. Se facilitará en todo momento el acceso a los garajes, viviendas y demás locales.

21. Las obras se coordinaran semanalmente con la policía local y con los servicios técnicos municipales, debiendo contar con su autorización antes de su inicio."

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 143'74 euros.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en la c) San Francisco 29 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en la c) San Francisco 29 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5.2. EXPTE. Nº. 210/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEVANTADO DE TECHO TRASTERO, PAELLERO Y BAÑO, EN C/LAS LOMAS 20 DE NÁQUERA.

Visto el expediente de Licencia de Obra Mayor número 210/2018, instruido a instancia de (...) para la realización de las obras consistentes en "**Levantado de 0'80 m el techo del trastero, paellero y baño**" con emplazamiento en la parcela sita en calle Las Lomas, 20 de Náquera, y

Página 9 de 26

\\naquera.com\Ficheros\Secretaria\Ejercicio 2018\JUNTA DE GOBIERNO LOCAL\9. SESIÓN EXTRAORDINARIA 18-05-2018\EXTRACTOS\3. ACTA JUNTA GOBIERNO 18-05-2018 Portal..docx



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ATENDIDO que, en fecha 10 de julio de 2.017 y registro de entrada n.º 004746, (...), solicitó licencia de obra mayor para la realización de las obras consistentes en **“Levantado de 0'80 m el techo del trastero, paellero y baño”** con emplazamiento en la parcela sita en calle Las Lomas, 20 de Náquera.

ATENDIDO que, en fecha 8 de mayo de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"INFORME TÉCNICO

“1.- En fecha 10 de julio de 2.017 y registro de entrada n.º 004746 D. Vicente Cabo Alfonso, solicitó licencia urbanística para “levantado de 0,80 m el techo del trastero, paellero y baño” sita en la calle Las Lomas, 20, con referencia catastral n.º 1902802YJ2910S0001WY.

2.- A la solicitud adjuntó la documentación siguiente:

- Presupuesto de las obras.*
- Plano de situación.*
- Plano de planta a escala 1/100.*





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3.- Se le requirió para que aportase la documentación siguiente:

“Autorización de los titulares de la parcela colindante”.

4.- En fecha 24 de abril de 2.018 ha aportado escrito de autorización.

Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de D. Vicente Cabo Alfonso, “levantado de 0,80 m el techo del trastero, paellero y baño” existentes en la parcela sita en la calle Las Lomas, 20, con referencia catastral nº 1902802YJ2910S0001WY, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 2.096'40 € (valoración según presupuesto).”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...) licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **“Levantado de 0'80 m el techo del trastero, paellero y baño”** con emplazamiento en la parcela sita en calle Las Lomas, 20 de Náquera con referencia catastral n.º 1902802YJ2910S0001WY, de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Levantado de 0'80 m el techo del trastero, paellero y baño”** con emplazamiento en la parcela sita en calle Las Lomas, 20 de Náquera con referencia catastral n.º 1902802YJ2910S0001WY, de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

5.3. EXPTE. N.º 371/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA URBANIZACIÓN PARCELA, GARAJE Y PROTECCIÓN SOLAR DE FACHADA UNIFAMILIAR EN LA C/LA COVA, 6 DE NÁQUERA.

Visto el expediente de Licencia de Obra Mayor número 214/2017, instruido a instancia de don (...) para la realización de las obras consistentes en **“Urbanización de parcela-Garaje y protección solar de fachada”** con emplazamiento en la parcela sita en (...) Náquera, y

ATENDIDO que, en fecha 7 de diciembre de 2017 y registro de entrada n.º 004662, don (...) solicitó licencia de obra mayor para la realización de las obras consistentes en **“Urbanización de parcela-Garaje y protección solar de fachada”** con emplazamiento en la parcela sita en (...) de Náquera.

ATENDIDO que, en fecha 8 de mayo de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"INFORME TÉCNICO

“1.- En fecha 26 de enero de 2018 y registro de salida nº 000343, se les requirió a los solicitantes de la licencia para que subsanasen los puntos siguientes:

- “Se proyecta la instalación de una cubierta de celosía entre la línea de fachada y el garaje. De acuerdo con las NNSS de Planeamiento de Nàquera, las edificaciones se separarán, como mínimo, 3 m de los lindes de la parcela.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

-No se ha presentado plano de planta de la planta 1. Deberá aportar dicho plano, ya que, según se desprende de los planos de fachada y sección, existe un balcón en P.1.

-En la Memoria del proyecto presentado, en el punto CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS URBANÍSTICAS se indica que el nº de plantas de la ordenanza y del proyecto es de 3, se trata de un error, ya que el nº de plantas, tanto en las ordenanzas como en proyecto es de 2. Deberá subsanarse este error”.

II.- En fecha 8 de febrero de 2.018 y registro de entrada nº 000732, han presentado la documentación siguiente:

1.- Escrito justificando la instalación de la pérgola así como 3 alternativas posibles.

2.- Croquis del proyecto original indicando los elementos no ejecutados.

3.- Plano C09. Acceso Versión A (pérgola).

4.- Plano C10. Acceso Versión B (pérgola).

5.- Plano C11. Acceso Versión C (pérgola).

6.- Plano C12. Planta 1. ().

7.- Hoja rectificadora del proyecto, donde se indica que el nº de plantas permitido es de 2.

Por parte de los servicios técnicos se debe informar:

1.- Con relación al punto referente a la pérgola:

En su escrito, interpreta el arquitecto, que la pérgola/celosía no es una edificación y por ello no ha de cumplir el retranqueo mínimo de 3 m establecido en las NNSS para el suelo urbano ciudad jardín.

Al mismo tiempo, hace referencia a que, de manera común, los PGOU desgranar estos casos así como el de otros tipos de construcciones auxiliares, tales como paelleros, aparcamientos etc.

Cabe hacer constar, que las NNSS de Nàquera son las normas actualmente en vigor en el municipio, y no hacen esta diferenciación entre edificación principal y auxiliar.

En cualquier caso, el artículo 2.66 de las NNSS regula las construcciones adosadas a medianera, aunque no es aplicable a este expediente, ya que se pretende adosar a fachada, no a medianeras.

“Artículo 2.66.-

Las construcciones podrán adosarse a medianeras cuando exista un compromiso, por escrito, entre ambas partes.”

Plantea tres alternativas posibles:

Versión A: Sin pérgola.

Versión B: Pérgola de 1 m, separada de línea de fachada 2 m.

Versión C: Pérgola de 1 m, adosada a línea de fachada.

Vistas las normas urbanísticas aplicables a la parcela, así como a las 3 alternativas propuestas, por parte de esta técnico, se considera que la alternativa viable es la Versión A.

2.- En lo referente al resto de puntos, se entienden subsanados.

Página 13 de 26



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3.- De acuerdo con la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (art. 6.2):

“2. Permiso de obras y conexión.

El permiso de conexión tendrá carácter de licencia urbanística y tiene por objeto aprobar el trazado propuesto por el titular de la instalación, así como las características y plazos de ejecución.

El permiso de obras y conexión a la red de alcantarillado se tramitará tras la obtención del permiso de obras de la edificación. Este será objeto de solicitud expresa de permiso de obras y conexión, no considerándose en ningún caso incluido dicho permiso en la licencia de obras de edificación o reforma”.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de D. Alejandro Samper Lasso y María Ascensión Ferri Alamán para URBANIZACIÓN PARCELA, GARAJE Y PROTECCIÓN SOLAR DE FACHADA UNIFAMILIAR sita en la c/ La Cova, 6 con referencia catastral nº 1228404YJ2912G0001XG, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- La licencia urbanística para llevar a cabo las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada no incluye la autorización para la conexión a la red de alcantarillado municipal. Para ello, solicitará la correspondiente licencia urbanística.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

Plano definitivo de la solución de la pérgola, adaptado a la alternativa A, a la correspondiente escala.

Proyecto de Ejecución.

Estudio de Gestión de Residuos.

Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Hoja de Nombramiento del Aparejador o Arquitecto Técnico.

Proyecto en formato digital.”

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 29.340'00 euros.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentació que la acompanya y, de conformidat con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...) licencia urbanística para “**Urbanización de parcela-Garaje y protección solar de fachada**”, con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº 1228404YJ2912G0001XG, sita en (...) de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- La licencia urbanística para llevar a cabo las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada no incluye la autorización para la conexión a la red de alcantarillado municipal. Para ello, solicitará la correspondiente licencia urbanística.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

- . Plano definitivo de la solución de la pérgola, adaptado a la alternativa A, a la correspondiente escala.

- . Proyecto de Ejecución.

- . Estudio de Gestión de Residuos.

- . Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- . Hoja de Nombramiento del Aparejador o Arquitecto Técnico.

- . Proyecto en formato digital.

Segundo. La ejecución de las obras: “**Urbanización de parcela-Garaje y protección solar de fachada**” con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº 1228404YJ2912G0001XG, sita en calle La Cova, 6 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

6. URBANISMO: LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN.

6.1. EXPTE. Nº. 176/2018. LICENCIA AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE LAS FINCAS REGISTRALES Nº 6.538, 6.539, 6.540 Y 17.134.

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en fecha 23 de abril de 2.018, y registro de entrada n.º 001994, (...), solicitan licencia de agrupación y segregación de las fincas registrales n.º **6.538, 6.539, 6.540 y 17.134.**

ATENDIDO que, con relación al expediente de parcelación SEG 18/176, por parte de los servicios, en fecha 10 de mayo de 2.018, se ha emitido informe del tenor literal siguiente:

“Consta que en fecha 23 de abril de 2.018 (...) solicitaron licencia para agrupación, segregación de varias fincas del municipio de Nàquera.

En fecha 25 de abril de 2.018 y registro de salida nº 2018-S-RC-2502 se les requirió para que subsanasen un error en la memoria aportada.

En fecha 7 de mayo de 2.018 y registro de entrada nº 2018-E-RC-2288 ha presentado la documentación requerida.

Por parte de los servicios técnicos se debe informar:

1.- De la documentación aportada se constata que se pretende:

Agrupar las fincas registrales 6.538, 6.539 y 6.540 en una finca, denominada como “D”.

Segregar de la finca “D” 891 m².

Agrupar los 891 m² a la finca registral 17.134.

2.- Las fincas de origen son las siguientes:

A: finca registral nº 6.538: 1.635,12 m².

B: finca registral nº 6.539: 7.690,88 m².

C finca registral nº 6.540: 2.366,00 m².

Fina registral nº 17.134: 2.613 m².

3.- Primera agrupación se pretenden agrupar las fincas A, B y C.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Finca de resultado, D: 11.692,00 m².

4.- Segregación de la finca D en las siguientes:

Finca E: 10.801,00 m². (suelo no urbanizable)

Finca F: 891,00 m². (suelo urbano)

5.- Segundo agrupación, consistente en agrupar la finca registral n° 17.134 con la F:

Finca de resultado, G: 3.504,00 m².

Se informa favorablemente la agrupación, segregación y nueva agrupación de las fincas objeto de este expediente, quedando éstas con el resultado siguiente:

-Finca E: 10.801,00 m². (suelo no urbanizable)

-Finca G: G: 3.504,00 m². (suelo urbano)”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia de agrupación y segregación solicitada para las fincas registrales n° 6.538, 6.539, 6.540 y 17.134, en las siguientes:

Finca E: 10.801'00 m2. (suelo no urbanizable).

Finca G: G: 3.504'00 m2. (suelo urbano).

Segundo. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

7. SANIDAD: EXPTE. N.º 153/2018. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en fecha 23 de marzo de 2018, a través de registro de entrada n.º 001478, (...), en nombre y representación de (...) Valencia, solicitó **LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS** para la tenencia del animal:

ESPECIE: CANINA.

RAZA: AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER.

NOMBRE: PETE.

Página 17 de 26



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

COLOR: ATIGRADO.

FECHA NACIMIENTO: 15/01/2009.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 981098102100372.

Comprobado que a dicha solicitud de licencia se acompañaba toda la documentación necesaria para la obtención de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en concordancia con la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos aprobada por este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejal delegada de Sanidad, de fecha 2 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...) Valencia, **LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS** para la tenencia del animal mencionado.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Tercero. Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES**, vigente.

Cuarto. Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

8. CULTURA: EXPTE. N.º 281/2018. RESOLUCIÓN, DE 19 DE ABRIL DE 2018, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LAS BIBLIOTECAS Y AGENCIAS DE LECTURA PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Habida cuenta de la Resolución de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 19 de abril de 2018 por la que se convocan subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, publicadas en el DOCV nº 8280, de 24 de abril de 2018.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Según la Orden 76/2016, de 29 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, publicadas en el DOCV nº7930 de 2 de diciembre de 2016, los gastos subvencionables son los siguientes:

- Mobiliario específico para bibliotecas: Mesas, sillas, estanterías metálicas, elementos de almacenaje, etc...
- Material informático: ordenadores, tablets, impresoras, ratones,

El gasto subvencionable será del 50% de la inversión realizada. Las facturas deberán estar fechadas entre el 29 de marzo de 2017 y el 23 de mayo de 2018.

Atendiendo a que el Ayuntamiento realizó la adquisición de estanterías metálicas con destino a la biblioteca municipal a la empresa Pascual Ruiz Beltrán con DNI 25393967N, y resultando que la factura se presentó en el día 20 de diciembre de 2018, por un importe de 1.724,25€ (IVA incluido).

Resultando que no se ha solicitado ninguna otra subvención para esta finalidad, sería recomendable solicitar dicha subvención para cubrir el coste de la misma.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejal delegada de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 7 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Solicitar la subvención para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, publicadas en el DOCV nº 8280, de 24 de abril de 2018, con la finalidad de cubrir el gasto ocasionado por la compra de estanterías con destino al archivo municipal con un importe de 1.724,25€ (IVA incluido), a la empresa Pascual Ruiz Beltrán con DNI 25393967N.

Segundo. Dar traslado a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte así como al negociado de Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9. CULTURA: EXPTE. N.º 388/2018. ESCUELA DE MÚSICA SANTA CECILIA DE NÁQUERA. SUBVENCIÓN 2018.

Visto el escrito presentado por (...), de fecha 3 de mayo de 2018, con número de registro 2195, según el cual solicita el abono de la cantidad correspondientes al convenio del año 2018.

Página 19 de 26



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, en su artículo 22 Atendiendo a la directriz tercera del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nàquera y la Escuela de Música Santa Cecilia de Nàquera según el cual el Ayuntamiento hará efectivos estos pagos a la Escuela de música Santa Cecilia de Nàquera dentro del primer trimestre del año.

Atendiendo al presupuesto del ejercicio 2018 aprobado en sesión de pleno extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2018 en el que consta la partida 326.22609 subvención a la Escuela de música Musical Santa Cecilia con un importe de 5.000,00€.

Atendiendo al informe favorable emitido por la interventora municipal en fecha 4 de mayo de 2018 en el que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 326.22609 del Presupuesto en vigor para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa, entre otras:

-Escuela de Música Santa Cecilia de Nàquera en cuantía de 5.000'00 euros.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejal delegada de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 7 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.22609 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

-Escuela de Música Santa Cecilia de Nàquera la subvención anual de 2018 en cuantía de 5.000'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero. Comunicar a la Escuela de música Santa Cecilia de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera.

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

10. DEPORTES: EXPTE. N.º 450/2018. CURSOS DE NATACIÓN 2018.

Vista la cercanía de la época estival y atendiendo a la demanda de cursos de natación para todas las edades y niveles.

Se proponer la realización de los siguientes talleres de natación:

Junio:

3 días lunes – miércoles y viernes:

15:15 a 16:00 – Adultos



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

19:30 a 20:30 - Aquagym

2 días martes y jueves

19:30 a 20:30 - Aquagym

Julio:

3 días lunes – miércoles y viernes:

9:30 a 10:15 – natación Adultos

10:15 a 11 – Natación niños - iniciación

16:00 a 16:45 – natación 3 años

16:45 a 17:30 – natación iniciación

19:30 a 20:15 – natación iniciación

19:30 a 20:15 – Natación perfeccionamiento

20:15 a 21 – Natación Adultos

20:15 a 21 – Aquagym

2 días martes y jueves

10:15 a 11 – Natación niños- perfeccionamiento

15:15 a 16:00 – Adultos

16:45 a 17:15 - Iniciación

19:30 a 20:15 – Natación perfeccionamiento

20:15 a 21 – Aquagym



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Agosto

3 días lunes – miércoles y viernes:

9:30 a 10:15 – natación Adultos
10:15 a 11 – Natación niños / Iniciación
16:00 a 16:45 – natación 3 años
16:45 a 17:30 – natación iniciación
19:30 a 20:15 – perfeccionamiento
19:30 a 20:15 – Aquagym
20:15 a 21 – Aquagym
20:15 a 21 – Natación Adultos

2 días martes y jueves

10:15 a 11 – natación Adultos
15:15 a 16:00 – Adultos
19:30 a 20:15 – Aquagym
20:15 a 21 – Natación Adultos

Septiembre:

3 días lunes – miércoles y viernes:

Aquagym: 19:30 a 20:30

2 días martes y jueves

Natación adultos: 19:30 a 20:30

Los cursos se ofertarán por quincenas. Se considera primera quincena del 1 al 15 del mes y segunda del 16 al 31, salvo en el mes de junio que se iniciarán las clases el día 18.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios en cursos y talleres en vigor desde el día 01 de enero de 2009, en su artículo 3º en el que se especifica la cuantía y tarifa para los talleres, con coste del taller por hora en 2,5 €, se establecen los siguientes precios:

Cursos de Junio:

- ☐ 2 días: 4 clases – 10 €
- ☐ 3 días: 6 clases – 15 €

Cursos de 1º quincena de julio, agosto y septiembre:

- ☐ 2 días: 4 clases – 10 €
- ☐ 3 días: 6 clases – 15 €

Cursos de 2ª quincenas de julio y agosto:

- ☐ 2 días: 5 clases – 12,5 €
- ☐ 3 días: 7 clases – 17,5 €



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Atendiendo a los antecedentes de años anteriores, **las normas** que regirán estos cursos serán:

Primero: Los cursos se abonarán en su totalidad según la oferta indicada. Los cursos de dos días se realizarán los martes y jueves y los cursos de tres días los lunes, miércoles y viernes, no estando permitido abonar dos días y acudir los lunes y miércoles.

Segundo: Las inscripciones se realizarán por orden de presentación de instancias, no estando permitido realizar reservas. Junto a la instancia será imprescindible la presentación de la copia del recibo pagado. Antes de abonar el curso se deberá comprobar la existencia de plazas libres en el curso deseado.

Tercero: Los cursos se realizarán en el caso de tener más de 3 inscripciones. En caso contrario el curso será anulado.

Cuarto:

Las plazas ofertadas para el curso de bebés de tres años serán 5.

Las plazas ofertadas para los cursos de iniciación serán 8.

Las plazas ofertadas para perfeccionamiento o adultos serán 10.

Las plazas ofertadas para aquagym serán 25.

Quinto: Atendiendo al artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios en cursos y talleres en vigor desde el día 01 de enero de 2009, la obligación de pago vendrá determinada por la prestación de los servicios municipales y nace en el momento de formalizar la matrícula, con independencia de su real prestación si la falta de esta es imputable al solicitante, por lo que no se procederá a la devolución del precio de matrícula si es por causa imputable al solicitante.

Vista la propuesta de acuerdo del Concejal delegado de Deportes, de fecha 8 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la oferta de cursos de natación propuestos anteriormente y la aplicación del precio público correspondiente.

La oferta se podrá modificar en función de las inscripciones, adaptándose así a la demanda de la población.

Segundo. Aprobar las normas por las que se regirán los cursos de natación.

11 . DEPORTES: EXPTE. N.º 450/2018. CARNETS PISCINA 2018.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Habida cuenta de la proximidad del periodo estival, y con ello la apertura de la piscina municipal de uso colectivo, y visto que en años anteriores se vienen realizando carnets para la piscina municipal para los menores de 16 años empadronados en esta localidad y jubilados, con lo que se obtiene la gratuidad de la piscina por parte del poseedor de dicho carnet.

Resultado que la solicitud de dichos carnets va en aumento y cada vez es más numeroso y siendo que se quiere ampliar el colectivo al que se ofrece el carnet.

Siendo que en el pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato para la gestión del servicio público de CAFÉ BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL Y COBRO DE ENTRADAS aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2016, en su Clausula decimoséptima indica que anualmente el Ayuntamiento publicará las bases que se regularán la obtención de carnets de piscina.

Siendo que se quiere regular la obtención del carnet.

Vista la propuesta de acuerdo del Concejal delegado de Deportes, de fecha 8 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las Bases de la convocatoria de la concesión de gratuidades de la piscina.

Segundo. Publicar las mismas en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

ANEXO I

BASES PARA LA CONCESION DE GRATUIDADES DE LA PISCINA PARA EL VERANO DE 2018

Primera: Objeto

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por parte del Ayuntamiento de Nàquera, de gratuidades para la piscina municipal para diferentes colectivos.

Segunda: Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 de junio al 27 de julio de 2018. (Ambos inclusive).

Tercera: Información



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Cualquier información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento
- Página web del Ayuntamiento

Cuarta: Destinatarios

☐ **Menores nacidos en el año 2002** empadronados o con familiares de primer grado empadronados en la localidad

☐ **Jubilados y pensionistas empadronados en la localidad y que dispongan del carnet de jubilado.** La gratuidad de este colectivo se realizará a través de la presentación en la piscina del carnet de jubilado o pensionista facilitado por el ayuntamiento.

Quinta: Modelo de solicitud y lugar de presentación

El modelo de solicitud se podrá solicitar durante el periodo de presentación de las solicitudes en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento mediante modelo establecido.

Sexta: Requisitos de la solicitud y documentación

Podrán solicitar los carnets los padres o tutores legales de los menores nacidos con posterioridad al 1 de enero de 2002 con los menores empadronados en la localidad o con un familiar de primer grado empadronado en la población. (Padre, madre o abuelos)

A la instancia oficial se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotografía actual del menor en color. (La fotografía deberá de haberse realizado en el mismo año.)
2. Certificado o volante de empadronamiento del menor o del familiar.

Séptima: Tratamiento de las solicitudes

Una vez presentada la solicitud, se podrá pasar por el Registro de entrada a recoger el carnet en el plazo de 3 días desde el día posterior a su presentación.